



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

Que el Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto mediante el Decreto N° 785/04, que la cobertura de los riesgos asegurables de los bienes de cualquier naturaleza que integren el patrimonio fiscal y la responsabilidad civil del Estado Provincial, a cuyo cargo se encuentre el pago del premio respectivo, será asegurada, en todos los casos, con Provincia Seguros S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que el dictado del mencionado Decreto encuentra sustento en el plan de modernización del Estado Provincial y en el objetivo de simplificar los procedimientos administrativos, y se enmarcó en la excepción prevista por el artículo 26, inciso 3), apartado a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71), estableciéndose, a la vez y como requisito indispensable, que Provincia Seguros S.A. actuará de manera directa, sin intervención de productores o agentes de seguros ni agentes institorios a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley N° 17418 y mientras el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma directa o indirecta a través de sus empresas controladas o vinculadas, posea la mayoría accionaria.

Que por otro lado la norma prevé, entre otras cuestiones, que el contrato de seguros se perfecciona con la emisión, por parte de la entidad aseguradora, de una póliza única anual por tipo de riesgo y ramo de seguro contratado cuyo período de vigencia coincidirá con el año fiscal, salvo que se trate de riesgos que, por su naturaleza, deban tomarse por lapsos menores o mayores al año; y que las Direcciones Generales de Administración o quienes hagan sus veces y cualquiera fuere el monto emitirán, en el momento de la recepción de la póliza, el acto administrativo que habilite el proceso presupuestario del gasto, formalizando el Compromiso Definitivo, Mandado a Pagar y Orden de Pago por la totalidad del premio cotizado para el período de cobertura

Que en el artículo 18 del Decreto N° 785/04 se invita a los Poderes Legislativo y Judicial y a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherirse a sus disposiciones.

Que en lo que aquí interesa este Ministerio Público ha venido contratando con Provincia Seguros S.A. la totalidad de los seguros comprendidos en el Decreto N° 785/04.

Que los principios de economía y celeridad, entre otros, justifican el dictado de una norma de alcance general que formalice la adhesión de manera permanente al mencionado Decreto.

POR ELLO, el señor PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resol, S.C.B.A. del 13/03/13 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442),

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adherir en términos generales a las disposiciones del Decreto N° 785/04 del Poder Ejecutivo provincial por los motivos que se enuncian en los considerandos.

**Artículo 2º:** Registrar y comunicar la presente resolución a la Secretaría de Administración y a la Auditoría Contable de la Procuración General.